Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:1901121

Tribunal: CNE - JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO CORRIENTES)

Expediente: CNE 26/2020 - ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD - DISTRITO CORRIENTES s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - 27 de OCTUBRE DE 2019

Destino: 60000017542 - DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Motivo: Sra. Directora Nacional Electoral
Mg. Diana Quiodo:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicar la aprobación del informe de campaña de la agrupación con motivo de la Ley de Financiamiento Partidario Nº 26.215.
A tal efecto, se acompaña planilla de comunicación y resolución pertinente.
Sin otro particular saludo a Ud. con atenta consideración

Cámara Nacional Electoral
Registro Nacional de Partidos Políticos
Régimen de Sanciones - Ley Financiamiento de los Partidos Políticos

JUZGADO FEDERAL CORRIENTES

JUZGADO FEDERAL CORRIENTES	**Medidas conminatorias Sanciones**			RESOLUCION	EXPTE.					
Agrupación Política	**Orden (N/D)**	**N°**	**Tipo**	**Alcance**	**Imposic/ Levantam**	**Ejercicio contable / Informe de Campaña**	**Fundamento Normativo**	**N°**	**FECHA**	**EXPTE. N° CNE**
Encuentro por la democracia y la Equidad	D	73	Aprobación	De los Aportes públicos	Imposición	Inf. Campaña Elecciones Legislativas 2019	Arts. 58 Ley 26215	13	08/02/2021	26/2020

RESOLUCION Nº 13 /2021.-

Corrientes, 08 de febrero de 2021.-

Y VISTOS: los autos caratulados: **"NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD-DISTRITO CORRIENTES s/ CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES – 27 DE OCTUBRE DE 2019" Expte. Nº CNE 26/2020** tramitado en la Secretaría Electoral, a fin de resolver respecto del cumplimiento de lo normado por la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos Nº 26.215;

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. 01/9 el apoderado del partido **NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD DISTRITO CORRIENTES,** presentó el informe previo y final correspondiente a los aportes y gastos de campaña Elecciones Generales del 27/10/2019, para las categoría a Diputados Nacionales.-

Que se remitieron las actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral para su análisis, consecuentemente, a fs. 15/16 vta. se agregó el informe contable pericial cuyo dictamen aconseja la aprobación del Informe Final de Campaña para la Categoría Diputados Nacionales del 27/10/2019, presentado por el partido **NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD -DISTRITO CORRIENTES**.

USO OFICIAL

Atento al estado de la causa, se corrió vista al Sr. Fiscal federal con competencia electoral (fs. 17). Quien estima que no tiene objeción que formular respecto a la aprobación del informe de campaña (fs.18). Pasan los autos a Despacho para resolver.

II) El art. 58 prescribe: *"Noventa (90) días después de finalizada la elección, los partidos deberán presentar ante la Justicia Federal con competencia electoral un informe final detallado de los aportes públicos recibidos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electora. Deberán indicarse también la fecha de apertura y cierre de la cuenta bancaria abierta para la campaña. Asimismo, deberán poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria".-*

III) Que con respecto al control patrimonial de los partidos políticos y alianzas, la Cámara Nacional Electoral ha argumentado en diversos fallos, que corresponde que la justicia de aplicación se pronuncie respecto a la aprobación o no de los estados contables de los partidos políticos, ya sea del Estado patrimonial y cuentas de ingresos y egresos de las campañas electorales a cuyo fundamento me remito por razones de economía procesal (fallo CNE Nº 3010/02). Este control, obedece en principio a la normativa contenida en el art. 38 de la Constitución Nacional que dispone que se debe dar debida publicidad a los estados

#34515380#279460271#20210209074724054

patrimoniales de los partidos políticos en cuanto a los ingresos y egresos y destinos de sus fondos; debiendo interpretarse el término “publicidad” - a que se refiere la disposición constitucional - en el sentido de someter a un control efectivo las cuentas de los partidos políticos y no en el de dar una mera noticia de ellas (cf. fallo cit.).

En cuenta las disposiciones legales y jurisprudencia citadas precedentemente, asimismo considerando el informe contable favorable y oído el Sr. Fiscal Federal Electoral, esta judicatura entiende que corresponde la aprobación de la rendición del informe final de campaña para la Categoría Diputados Nacionales del 27/10/2019.-

Por todo ello, **RESUELVO: 1º) APROBAR el informe final de campaña presentado** por el partido **NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD- DISTRITO CORRIENTES., referente a las Elecciones Generales Nacionales del 27 de octubre de 2019 para la categoría de Diputados Nacionales.- 2º) Remitir a la Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral copias de la presente, a sus efectos. 3º) Notifíquese y protocolícese.-**

USO OFICIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO DEL CORAZON FRESNEDA
Date: 2021.03.22 10:43:28 ART